

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 238 - 2017 – MDLV

La Victoria, mayo 15 de 2017

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe N° 052-2017-MDLV/UC, Informe N° 181-2017-MDLV/GA, el Informe N° 066-2017/GAJP, el Informe N° 068-2017/GAJP Informe N° 213-2017-MDLV/UL , el Informe N° 321-2017-MDLV/GA, Informe N° 222-2017-MDLV/UL Y EL Informe N° 326-2017-MDLV/GA, sobre aplicación de penalidad a la empresa RISK PREVENTION WORK SAC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° de la ley N° 27972, corresponden a la Alcaldía las funciones ejecutivas del gobierno local;

Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. (...);

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria con fecha 01 de agosto de 2016 celebró con la empresa RISK PREVENTION WORK SAC el contrato N° C-085-2016-MDLV, para la elaboración de un SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, CHICLAYO. El plazo de ejecución del contrato es de 67 días calendario;

Que, mediante Informe N° 052-2017-MDLV/UC del 07 de marzo de 2017, el Jefe de la Unidad de Contabilidad informa que la empresa Risk Prevention Work SAC no cumplió con la presentación del trabajo de 67 días establecido en el contrato N° 085-2016-MDLV, plazo que empezó a regir el 02 de agosto 2016 y culminar el 07 de octubre del mismo año, habiendo incurrido en penalidad al haber excedido los 67 días calendario, conforme es de verse el Exp. N° 9325-2017 ingresado por Trámite Documentario el 17 de octubre de 2016 que contiene el Oficio N° 011-2016-SGSST-RPW emitido por la empresa Risk Prevention Work, la misma que tiene como asunto "ENTREGA FORMAL DE LOS DOCUMENTOS DE LA TERCERA Y CUARTA ETAPA DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEGÚN CONTRATO C-085-2016-MDLV"; asimismo, el informe en mención indica que analizada el "Acta de Reunión con los miembros del comité por parte de la Municipalidad Distrital de La Victoria, cumplimiento de la Cuarta Etapa del objeto del contrato C-085-2016-MDLV – Elaboración de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del 30 de diciembre de 2016, se estaría afirmando que recién el 30 de diciembre habrían culminado el trabajo, por lo que concluye se aplique penalidad a la citada empresa;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 238 - 2017 - MDLV

Que, mediante Informe N° 066-2017/GAJP del 08 de mayo de 2017 ampliado con el Informe N° 068-2017/GAJP del 11 de mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que al advertir que no se ha precisado sobre la aplicación de la penalidad por mora en la entrega de la Tercera Etapa por parte del contratista, en el sentido que debe aplicarse tanto el 10% del pago que corresponde a la Tercera y el 10% del monto a pagar por la entrega de la Cuarta Etapa y no sólo por 10 días de retraso, es decir, el 5% del total del contrato por ambas etapas entregadas fuera del plazo pactado; por lo que recomienda que se debe aplicar la penalidad por incumplimiento parcial del contrato, monto que deberá deducirse del pago final a favor del contratista;

Que, mediante Informe N° 222-2017-MDLV/UL de la Unidad de Logística, emitido el 12 de mayo de 2017, manifiesta que ha realizado el recalcule de dicha penalidad teniendo en consideración que ambas etapas (Tercera y Cuarta) fueron entregadas fuera del plazo, por lo que correspondería aplicar el 5% del monto total del contrato (S/30,680.00), por lo que correspondería aplicar la penalidad de S/1,534.00;

Que, en consecuencia, estando demostrado el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales por la Empresa Risk Prevention Work SAC, se debe aplicar la penalidad por mora y por 10 días de retraso en la presentación de la Tercera y Cuarta Etapa, la misma que debe aplicarse por cada día de retraso y debe deducirse del pago final pendiente de la cancelación;

Que, de conformidad con el art. 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Cláusula Décima del contrato N° C-085-2016-MDLV, cabe aplicar a la empresa Risk Prevention Work SAC, una penalidad ascendente a S/ 1,534.00, por retraso injustificado parcial en la entrega de la elaboración de un SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA, CHICLAYO, establecida en la Cláusula Quinta del contrato N° C-085-2016-MDLV;

MDLV/GA; En ejercicio de sus atribuciones de ley y de acuerdo con el Memorando N° 326-2017-

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aplicar a la contratista empresa RISK PREVENTION WORK SAC una penalidad de S/1,534.00 (Mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles); por retraso injustificado parcial en la entrega del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA, CHICLAYO, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Gerencia Municipal y Gerencia de Administración serán las encargadas de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa Risk Prevention Work SAC, para los fines pertinentes.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE